



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 20 de Diciembre del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2023 19:33:17 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001744-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada el 19 de diciembre de 2023 por el servidor BRYAN DANIEL VEGA LAIME, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central- Sede Canta de la CSJ de Lima Norte, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado (Exp. 013188-2023-MUP-CS); el Informe N°000703-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 19 de diciembre de 2023 de la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Con el documento presentado, el servidor renuncia al cargo por motivos personales, fijando su último día laboral para el 18 de diciembre de 2023, y solicita la exoneración del plazo estipulado por la normativa. La Coordinación de Recursos Humanos remite esta renuncia con el Informe N° 000703-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, recomendando no exonerar el período de preaviso solicitado.

Segundo: En este caso, es relevante considerar lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. El artículo 5° indica que el contrato administrativo de servicios es, en principio, de tiempo indeterminado, excepto en labores de necesidad transitoria o suplencia. Además, el artículo 10° señala que la renuncia debe comunicarse por escrito con 30 días de anticipación, plazo que puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad contratante.

Tercero: En este contexto normativo, corresponde al empleador decidir si se exime o no el período de preaviso de 30 días solicitado por el servidor. Se debe evaluar la solicitud de exoneración, siendo relevante la falta de aprobación por parte del jefe inmediato, el Administrador del Módulo Penal Central.

Cuarto: Considerando la falta de aprobación del Jefe inmediato y el informe de la Coordinación de Recursos Humanos, se concluye que eximir el plazo solicitado generaría problemas adicionales. Además, aceptar la renuncia para la fecha deseada causaría necesidades de servicio y dificultades en las funciones del área, además que todo ingreso debe realizarse por concurso público, implicando gestión, planificación y ejecución. Por lo tanto, la solicitud de exoneración del plazo no es procedente.

Quinto: Dado lo expuesto, al presentarse la renuncia el 19 de diciembre de 2023, se procede a aceptarla con efecto a partir del 19 de enero de 2024. Se instruye a la Coordinación de Recursos Humanos para iniciar el proceso correspondiente a la convocatoria del presupuesto CAS del servidor según la normativa vigente, considerando la fecha de aceptación de la renuncia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA del servidor **BRYAN DANIEL VEGA LAIME**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central-Sede Canta de la CSJ de Lima Norte, adscrito al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo indeterminado; a partir del 19 de enero de 2024.

Artículo Segundo: DECLARAR IMPROCEDENTE la exoneración del plazo previsto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo Nro. 1057, solicitado por el servidor **BRYAN DANIEL VEGA LAIME**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central-Sede Canta de la CSJ de Lima Norte, adscrito al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo indeterminado.

Artículo Tercero: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la CSJ de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Cuarto: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior, conforme a las consideraciones señaladas en la Resolución Administrativa N°. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal Central, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Casto Cerquin
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/dcc

